



"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

*Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.7.*

**DISPOSICIÓN N° 5654**

BUENOS AIRES, 05 SEP 2013

VISTO el Expediente N° 1-0047-0000-016101-04-6 y agregado N° 1-47-0000-008293-12-1 Disposición N° 2165/06 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y,

CONSIDERANDO:

5,  
Que por las presentes actuaciones la firma FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS FARMACEUTICAS COOP. LTDA, solicita la corrección de errores materiales que se habrían deslizado en la Disposición N° 2165/06 por la cual se autorizó la modificación de excipientes para la especialidad medicinal denominada CAMELOS ANTIBIOTICOS FECOFAR / BENZOCAINA - TIOTRICINA, forma farmacéutica: caramelos, autorizado por el Certificado N° 27.064.

Que los errores detectados recaen en la concentración de los principios activos.

Que dicho error material se considera subsanable sustituyendo el Artículo 1° de la Disposición mencionada, en los términos de lo normado por el Artículo 101 del Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991).



"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

*Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.*

**DISPOSICIÓN N° 5654**

Que a fojas 93 la Dirección Evaluación de Medicamentos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nros 1490/92 y 425/10.

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Sustitúyase el Artículo 1º de la Disposición N° 2165/06, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1º. - Autorízase a la firma FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS FARMACEUTICAS COOP. LTDA, a modificar los excipientes de la especialidad medicinal CAMELOS ANTIBIOTICOS FECOFAR / BENZOCAINA - TIROTRICINA (caramelos 20,7 mg - 1,04 mg), los que en lo sucesivo serán: AZÚCAR 2,66 g, GLUCOSA 1,14 g, ESENCIA DE ANIS 3,3 mg, EUCALIPTOL 3 mg, MENTOL CRISTAL 3,3 mg.

ARTICULO 2.- Practíquese la atestación correspondiente en el certificado N° 27.064 cuando el mismo se presente acompañado de la copia autenticada de la presente Disposición.



"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

*Ministerio de Salud*  
*Secretaría de Políticas,*  
*Regulación e Institutos*  
*A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN N° **5654**

ARTICULO 3º.- Regístrese; gírese al Departamento de Registro Asuntos Reglamentarios y Legales para su conocimiento y demás efectos, por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado. Hágasele entrega de la copia de la presente Disposición debidamente protocolizada  
Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente N° 1-0047-0000-016101-04-6 y agregado N° 1-47-0000-008293-12-1

DISPOSICION N° **5654**  
mb

DR. OTTO A. ORSINGER  
SUB-INTERVENTOR  
A.N.M.A.T.